



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125

San Isidro, 10 MAR. 2022

LA TENIENTE ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 02202-2022 de fecha 24 de febrero del 2022, presentado por doña MARIA MATILDE REYES ODIAGA y don JOSE LUIS SILVA HURTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de enero del 1991, los MARIA MATILDE REYES ODIAGA y don JOSE LUIS SILVA HURTADO contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 02202-2022 de fecha 24 de febrero del 2022 los cónyuges, doña MARIA VICTORIA REYES ODIAGA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08232132 en representación de los señores, doña MARIA MATILDE REYES ODIAGA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08232126 y don JOSE LUIS SILVA HURTADO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08265721; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 08 de marzo del 2022, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 039-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 08 de marzo del 2022, favorable de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña **MARIA MATILDE REYES ODIAGA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08232126 y don **JOSE LUIS SILVA HURTADO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08265721, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía